

PROPUESTA DE ACUERDO DE INICIO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS CENTROS QUE IMPARTEN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL EN ANDALUCÍA.

Con la aprobación del presente Decreto se pretende actualizar y adecuar la regulación de los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía a las necesidades sociales y educativas actuales, de acuerdo con el marco normativo vigente. El objetivo es proporcionar un mejor servicio educativo para el alumnado de esta etapa, destacando el valor del servicio que estos centros ofrecen a las familias como uno de los mecanismos más eficaces para asegurar la compensación de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, así como la conciliación entre la vida laboral y familiar.

En este contexto, la presente normativa responde a la necesidad de actualizar la regulación de los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil en Andalucía, conforme al ordenamiento jurídico actual, manteniendo un modelo de gestión plenamente integrado en el Sistema Educativo Andaluz. No se han considerado otras soluciones alternativas, dado que la importancia de las medidas requiere la tramitación de una nueva disposición con rango de Decreto, sin perjuicio del posterior desarrollo normativo del mismo.

El nuevo marco regulador tiene como finalidad adaptar la organización y funcionamiento de estos centros a las necesidades actuales, no solo en su función educativa, sino también en sus otras funciones sociales, especialmente en lo que respecta al calendario, horario y servicios que ofrecen. Además, supone el marco normativo mediante el que se pretende alcanzar, de forma progresiva, la gratuidad del servicio de atención socioeducativa para todo el alumnado de primer ciclo de Educación Infantil.

Además, se pretende avanzar en la escolarización de la población con mayor déficit sociocultural, dado el carácter compensador que la escuela ejerce en edades tempranas, con el fin de incidir positivamente en el futuro éxito escolar del alumnado.


Asimismo, se busca actualizar la normativa vigente de forma integrada con el ordenamiento jurídico actual. Igualmente, se pretende adecuar y consolidar las normas de admisión del alumnado y establecer un procedimiento para promover un incremento ordenado de la oferta de plazas en estos centros.

Con el propósito de que esta norma entre en vigor antes del inicio del procedimiento ordinario de admisión para el curso escolar 2025/2026 de las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de educación infantil, previsto para el 15 de marzo de 2025, resulta necesario tramitar la norma mediante el procedimiento de urgencia establecido en el artículo 45 bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto a los efectos de la declaración de la tramitación de urgencia, los plazos previstos para la realización de los trámites del procedimiento de aprobación del Plan de Gestión se reducirán a la mitad de su duración y, en particular, la realización de los trámites de audiencia e información pública serán de siete días hábiles.

Por lo anterior, y en virtud de lo estipulado en el artículo el artículo 45.1.b y 45 bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,



| | | | | |
|--|-----------------------------------|--------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |  |
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ FRANCO | FECHA | 23/07/2024 | |
| | RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA | | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm2WDEPAR3987GLA8HGC97FP7TX | PÁGINA | 1/2 | |

PROPONGO

Dictar acuerdo de inicio de tramitación de proyecto de decreto por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, por el procedimiento de urgencia, de conformidad con lo establecido en la Instrucción 1/2013, de 21 de octubre, de la entonces Viceconsejería de Educación, Cultura y Deporte, sobre elaboración de disposiciones de carácter general.

Sevilla, a la firma de la fecha electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
CENTROS Y ENSEÑANZA CONCERTADA


Fdo.: Rafael J. Salas Machuca.

VºBº

SECRETARIO GENERAL DE DESARROLLO EDUCATIVO

Fdo.: Francisco Javier Fernández Franco.



| | | | | |
|--|-----------------------------------|--------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |  |
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ FRANCO | FECHA | 23/07/2024 | |
| | RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA | | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm2WDEPAR3987GLA8HGC97FP7TX | PÁGINA | 2/2 | |